



VISTO:

La solicitud de fecha 13 de enero de 2021, con expediente SGD N° 2021-0621, formulada por el trabajador Sammy Ronald Vera Cacho, Informe N° D000021-2021-GRC-DP de fecha 04 de febrero de 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° D00045-GRC-GR, de fecha 01 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud del Visto presentada por el trabajador **Sammy Ronald Vera Cacho**, personal repuesto por mandato judicial en el cargo de Técnico en Informática en el Centro de Información y Sistemas de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, formula su requerimiento señalando que se le conceda los derechos y beneficios que corresponden al Decreto Legislativo N° 276 y se declare la existencia de una relación laboral pública permanente bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 a partir del 01 de julio del 2009, como Diseñador de Sistemas en el Centro de Información y Sistemas de la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando por ello el pago de sus vacaciones por cada año laborado y el pago de aguinaldos por los meses de julio y diciembre, agregando que no se le ha pagado su derecho de escolaridad, beneficios que según el cálculo que realiza el citado trabajador ascenderían a la suma de S/ 25,100.00 soles;

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV -T.P.- del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente;

Que, de actuados se evidencia inequívocamente que, el solicitante viene desempeñándose como Técnico en Informática en el Centro de Información y Sistemas de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, precisándose que mantiene la calidad de trabajador repuesto por mandato judicial y que ha sido reconocido como trabajador contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, a quien para efectos de pago se elabora una planilla provisional denominada "Planilla de Pago del personal repuesto por mandato judicial-Sentencias en calidad de Cosa Juzgada";

Que, mediante *Informe N° D000021-2021-GRC-DP de fecha 04 de febrero de 2021*, la CPC. Auría del Pilar Briceño Escobar, responsable de remuneraciones de la Dirección de Personal señala lo siguiente: "...*Que el Sr. Sammy Ronald Vera Cacho, mediante Resolución Número Siete - Exp. N° 1001-2011-0-0601-JTTL, fue repuesto como trabajador de esta sed, desde el 18 de julio del año 2012, a partir de esta fecha, esta Dirección, ha venido pagando sus remuneraciones en planilla provisional, paralelamente ha venido realizado los trámites correspondientes para ingresarlo en los documentos de gestión del Entidad y ser reconocido como trabajador contratado bajo los alcances del DL 276... En tal sentido, se precisa que a partir de esta fecha, (01 de enero de 2021), se tomará como referencia para el cálculo de sus beneficios sociales que por ley le corresponda*";

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° D00045-GRC-GR, de fecha 01 de enero del 2021, se ha resuelto en su Artículo Primero: **INCORPORAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al personal repuesto por mandato**



judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, ello en virtud a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución, según se indica a continuación:

Nro. de Plaza CAP-P	Nro. de Plaza PAP 2020	Nro. de Plaza AIRHSP	CARGO CAP-P	CONDICIÓN	Unidad Orgánica	NIVEL REMUNERATIVO	NOMBRES Y APELLIDOS
320	165	000229	TECNICO EN INFORMATICA	Contratado	CENTRO DE INFORMACION Y SISTEMAS	STF	VERA CACHO SAMMY RONALD

Que, resulta necesario precisar que, las Sentencias expedidas por el Órgano Jurisdiccional no emitieron ningún pronunciamiento sobre declaración de una relación laboral pública bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 a partir del 01 de julio del 2009, como Diseñador de Sistemas en el Centro de Información y Sistemas de la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el pago de vacaciones, aguinaldos y escolaridad, que alude el trabajador y que pudiera corresponderle; por lo que, atendiendo estrictamente a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que reza: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."; siendo así, se determina que la pretensión planteada por el solicitante no resulta amparable; en consecuencia, lo solicitado deviene en INFUNDADO;

Estando a lo expuesto, a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D000021-2021-GRC-DP de fecha 04 de febrero de 2021, Informe Legal N° D000011-2021-GRC-DP-GSM de fecha 08 de febrero de 2021, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019, con sujeción a lo previsto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Decreto Supremo 04-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO lo solicitado por el trabajador **Sammy Ronald Vera Cacho** mediante solicitud de fecha 13 de enero de 2021, con expediente SGD N° 2021-0621, servidor repuesto en el cargo de Técnico en Informática en el Centro de Información y Sistemas de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca sobre declaración de una relación laboral pública bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 a partir del 01 de julio del 2009, como Diseñador de Sistemas en el Centro de Información y Sistemas de la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el pago de vacaciones, aguinaldos y escolaridad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General notifique a don **Sammy Ronald Vera Cacho**, en su domicilio procesal señalado en su solicitud planteada, sito en el Pasaje Los Zafiros N° 10, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN